

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>CÓDIGO:DC-SST-003</b>
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>  <b>FECHA:16-01-2021</b>

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

**IDENTIFICACION:** NIT: 900.548.572-9

**LA EMPRESA:** HITO INGENIERIA SAS

**CIUDAD:** Mosquera

**DEPARTAMENTO:** CUNDINAMARCA

**DIRECCIÓN:** CALLE 20 # 5-94 CASA 41 SANTILLANA-MOSQUERA  
CUNDINAMARCA

**TELÉFONO:** 8295243

SUCURSALES O AGENCIAS                      NO:   X    
No:    Número:   0  

Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTE EN: **CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL (4290-CIIU)**

CLASE DE RIESGO A LA QUE PERTENECE SEGÚN LA TABLA DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA: **RIESGO V**

PRESCRIBE EL REGLAMENTO, CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**ARTÍCULO 1** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986 y las demás normas que con tal fin se establezcan.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO:DC-SST-003
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	VERSIÓN: 1
		FECHA:16-01-2021

ARTÍCULO 3 La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de salud ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984 y la Resolución 1016 de 1.989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, incomfort o accidente.

ARTÍCULO 4 Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por: (En este Artículo se relacionarán los riesgos característicos de la actividad económica y los específicos de la empresa).

EJEMPLO:

- FÍSICOS: se generan por exposición al ruido, temperaturas, iluminación, radiaciones, vibraciones entre otros.
- ERGONÓMICOS: Manipulación manual de cargas, posturas inadecuadas, movimientos repetitivos, trabajo sedentario, manejo y transporte de cargas y manejo de herramientas manuales.
- PSICOSOCIALES: Carga de trabajo, organización del trabajo, organización del tiempo de trabajo, monotonía y rutina y problemas familiares y laborales
- DE INSEGURIDAD: Mecánicos, eléctricos, instalaciones locativas, almacenamiento, incendio y/o explosión.
- BIOLÓGICOS: contactos con virus, bacterias y hongos.
- QUÍMICO: material particulado, polvos orgánicos e inorgánicos, plaguicidas y gases.
- TRÁNSITO: eventos generados por colisiones, volcamientos, atropellamientos de medios de transporte.
- ELÉCTRICOS: generados por contacto a altas tensiones de energía.
- NATURALES: generados por eventos de la naturaleza como tormentas eléctricas, y terremotos.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	CÓDIGO:DC-SST-003
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	VERSIÓN: 1
		FECHA:16-01-2021

- PÚBLICOS: se presentan por eventos sociales como atracos, atentados terroristas asonadas entre otros.
- SANEAMIENTO: son generados por la exposición a residuos peligrosos sólidos y líquidos en cuanto a su manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final.

PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5 La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la empresa.

ARTÍCULO 6 El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO 7 Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos un lugar visible de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores y partes interesadas.

ARTÍCULO 8 El presente Reglamento entra en vigor durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.




---

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL  
BIBIANA RODRÍGUEZ OSPINA  
CC 52974175  
(16-ene 2021)